



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00076-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra HUGO DE LEON NOYA.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra HUGO DE LEON PUELLO por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$6.694.846) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 012436100005238, más el valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$519.401), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 012436100005238, a la tasa DTF + 7 puntos efectiva anua, contados desde el día 05 de febrero de 2019 hasta el día 05 de agosto de 2019, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 012436100005238, desde el día 06 de agosto de 2019, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$16.783) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 012436100005238. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.757.488) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 4481860003963359, más el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$129.889), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la suma contenida en el pagaré N° 4481860003963359, contados desde el día 21 de agosto de 2019 hasta el día 21 de octubre de 2019, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital anterior, contenido en el pagaré N° 4481860003963359, desde el día 22 de agosto de 2019 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$86.674) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 4481860003963359. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompox y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto demandado personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6123ea260b20251ec5172fd36245b357ac63aa1e4400b8242530bf9f241a0f61

Documento generado en 01/09/2020 08:57:41 p.m.